



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210010300

En atención a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora (fl. 110 a 111), el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que de su revisión emerge que lo presentado es una certificación de deuda, donde se incluyen las cuotas libradas en el mandamiento de pago y las que se han causado con posterioridad, sin diferenciar unas de otras; además, deberá indicar en un cuadro inserto los intereses y la tasa porcentual aplicado respecto a los intereses moratorios. Por ello, deberá realizarla nuevamente con las precisiones antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 4 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA